



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la AFIP - DGA en la causa Televisión Federal SA - TF 30760-A y otro c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado en los términos del artículo 286 citado código. Reitérese al apelante que, en el término de 5 días, deberá integrar la suma faltante en concepto de intereses (cfr. providencia del 10 de febrero del corriente año y art. 3° de la acordada 47/91). Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, una vez acreditado el pago mencionado, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado en los términos del artículo 286 citado código. Reitérese al apelante que, en el término de 5 días, deberá integrar la suma faltante en concepto de intereses (cfr. providencia del 10 de febrero del corriente año y art. 3° de la acordada 47/91). Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, una vez acreditado el pago mencionado, archívese.



CAF 7878/2024/1/RH1
Televisión Federal SA - TF 30760-A y
otro c/ DGA s/ recurso directo de
organismo externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **AFIP - DGA**, representada por el **Dr. Ignacio Andrés González**.
Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.